

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 7  
SERIE 2014-2015**

Presentado por: Administración

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto; Aixa Morell Perelló; Antonia Pons Figueroa; Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco; Carlos R. Díaz Vélez; Javier Gutiérrez Aymat; Pedro Maldonado Meléndez; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos  
y de Recreación, Deportes y Desarrollo de la Juventud

Fecha de presentación: 7 de agosto de 2014

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 14.10 DEL CAPÍTULO XIV DE LA ORDENANZA NUM. 26 SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CODIGO DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE FACILITAR EL EMPODERAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CON RELACIÓN A SUS INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS; CLARIFICAR DISPOSICIONES; RECONOCER USO PREFERENTE A TODA ESCUELA PÚBLICA O PRIVADA, PRÓXIMA A INSTALACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA FINES EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; Y PARA OTROS FINES.**

1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida  
2 como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de  
3 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer  
4 todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y  
5 funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y  
6 arrendarlos de conformidad a la ley. El referido estatuto, en su Artículo 2.004,  
7 dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto  
8 sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor  
9 prosperidad y desarrollo;

10 **POR CUANTO:** El Artículo 5.005, inciso (m) de la Ley Núm. 81, autoriza a la Legislatura  
11 Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos  
12 y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a  
13 cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

14 **POR CUANTO:** El Capítulo XIV de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según  
15 enmendada, conocida como “Código de Educación, Cultura y Recreación del  
16 Municipio de San Juan”, contiene el Reglamento para la Administración de las  
17 Instalaciones Deportivas y Recreativas del Municipio;

18 **POR CUANTO:** Dicho Capítulo incluye aquellas instalaciones adscritas al Departamento de  
19 Recreación y Deportes de San Juan y establece la forma y condiciones para el uso  
20 de las mismas. En lo pertinente, el Artículo 14.10 del Reglamento, dispone que “el  
21 Municipio de San Juan podrá delegar la administración de las Canchas Bajo Techo de  
22 Caparra Heights y Villa Kennedy, y las Canchas y Parques Comunes del Municipio  
23 de San Juan a las asociaciones recreativas de los respectivos sectores, siempre que  
24 estas asociaciones tengan el reconocimiento del Departamento de Recreación y  
25 Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cumplan con el Reglamento de  
26 Asociaciones Recreativas del mismo”;

1 **POR CUANTO:** Entre las prioridades de la Administración Municipal está el viabilizar que los  
2 Sanjuaneros y Sanjuaneras hagan suyos los espacios recreativos que pertenecen al  
3 Municipio de San Juan;

4 **POR CUANTO:** Conforme a lo anterior, resulta recomendable, necesario y conveniente facilitar  
5 el acceso de nuestras comunidades, asociaciones comunitarias, de residentes o  
6 consejos vecinales, a sus instalaciones recreativas y deportivas, así como su control y  
7 administración. A esos fines, el Municipio brindará apoyo técnico y orientación para  
8 asistir en la toma de decisiones y desarrollo de estrategias;

9 **POR CUANTO:** De otra parte, resulta en los mejores intereses de la ciudadanía, promover el  
10 ofrecimiento de recreación y deportes como parte de la educación de nuestros niños  
11 y niñas. Esto propende a combatir los problemas de obesidad, diabetes temprana y  
12 otras condiciones de salud causadas por la inactividad. En particular, es importante  
13 mantener la educación física como parte de la oferta educativa de nuestros niños y  
14 niñas. La utilización de instalaciones deportivas a esos fines es fundamental.

15 **POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**

16 **RICO:**

17 **Sección 1ra.:** Enmendar el Artículo 14.10 del Capítulo XIV de la Ordenanza Núm.  
18 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Educación, Cultura y  
19 Recreación del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

20 RECREACIÓN

21  
22 CAPÍTULO XIV

23  
24 REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y  
25 RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN  
26

27 Artículo 14.01.- ...

28 “Artículo 14.10.- Delegación de instalaciones

29 [E!] **La Alcaldesa o el Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan o el funcionario o**  
30 **funcionaria en quien ésta(e) delegue,** podrá delegar la administración de las Canchas Bajo

1 Techo de Caparra Heights y Villa Kennedy, y las [G]canchas y [P]parques [G]comunales del  
2 Municipio de San Juan a las **asociaciones de residentes, consejos vecinales o** asociaciones  
3 recreativas de los respectivos sectores, **que estén debidamente inscritas en el Departamento**  
4 **de Estado y** siempre que estas asociaciones tengan el reconocimiento del Departamento de  
5 Recreación y Deportes del **Municipio de San Juan** [~~Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y~~  
6 ~~cumplan con el Reglamento de Asociaciones Recreativas del mismo~~]. El Departamento  
7 tendrá la supervisión de estas instalaciones y de la labor que llevan a cabo **la asociación,**  
8 **grupo o entidad** [~~la asociación recreativa~~] a quien se le haya delegado la administración.  
9 **Disponiéndose, que dicho grupo o entidad** [~~La asociación recreativa~~] deberá aprobar un  
10 Reglamento para la Administración de la Instalación el cual debe ser aprobado por el Director  
11 **o Directora** [~~Ejecutive~~] del Departamento de Recreación y Deportes Municipal.  
12

13 **En aquellos casos en que la instalación cuya administración vaya a ser delegada,**  
14 **quede próxima a una escuela pública o privada, y la misma sea de uso deportivo o**  
15 **recreativo, se reconocerá un uso preferente, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm.**  
16 **127 de 19 de julio de 2006, a toda escuela pública o privada próxima a la instalación**  
17 **deportiva o recreativa de que se trate. De acuerdo a lo anterior, la escuela tendrá uso**  
18 **preferente de la instalación durante el horario escolar, ello para fines educativos y deportivos**  
19 **de los estudiantes de la institución educativa.”**

20 Artículo 14.11.- ...

21 **Sección 2da.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte  
22 resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal  
23 incompatibilidad.

24 **Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables unas de otras por  
25 lo que si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o  
26 inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni  
27 menoscabará la vigencia o legalidad de las disposiciones restantes.

28 **Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su  
29 aprobación.